

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Tras la entrada en vigor de la ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que extiende su ámbito de aplicación a toda actividad de organización, explotación y desarrollo de actividades de juego de ámbito estatal realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, se lleva a cabo en nuestro país una intensa actividad publicitaria, en especial, en televisión, radio e internet, del juego online.

Esta ley que aborda la publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego en su artículo 7, que exige autorización administrativa, remite al desarrollo reglamentario establecer las condiciones, entre otras, de la inclusión de anuncios u otras modalidades publicitarias de los juegos en los medios de comunicación y otros soportes publicitarios.

Dicho desarrollo reglamentario aún no se ha producido, si bien tal actividad publicitaria está sujeta, con carácter general, a lo dispuesto en:

1. La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad y su normativa de desarrollo, a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y a la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

2. El código de conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades del juego elaborado al amparo del artículo 24.5 de la ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

El impacto de la publicidad del juego online en las poblaciones en riesgo, especialmente en los menores, y la mayor accesibilidad que implica esta modalidad de juego, está provocando un incremento los índices de prevalencia de ludopatía que merece una atención especial.

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

Es una tarea de todos establecer los mecanismos más efectivos de protección para la población española en riesgo y, en especial, de los jóvenes.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación del Pleno del Senado la siguiente:

## MOCIÓN

El Senado insta al Gobierno a:

1. Regular reglamentariamente la publicidad del juego online.
2. Restringir los horarios, con el objeto de proteger a los menores, de la difusión de las comunicaciones comerciales del juego online.
3. Establecer, con el objeto de proteger a los menores, la prohibición total de la publicidad del juego online en espacios específicamente destinados a ellos, tales como Webs, redes sociales, juegos o aplicaciones.
4. Realización de campañas de sensibilización y prevención dirigidas a la población juvenil.
5. Restricción, con el objeto de proteger a los menores, de la promoción o publicidad del nombre o de los productos de juego mediante patrocinio de equipos deportivos.

Palacio del Senado, 09 de febrero de 2015.



José Manuel BARREIRO FERNÁNDEZ  
PORTAVOZ

/PD/